RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 372-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 24 de octubre de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 035-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, Oficio N° 0091-2024-UNCA-FI-C, de fecha 22 de octubre de 2024, Oficio N° 0205-2024-VPA-UNCA, de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N° 170-2024-OPP-UNCA/E, de fecha 24 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza en su artículo 98, numeral 98.1, *"(…) a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil (…)";*

Que, el artículo 224 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establece en su artículo 224 los siguiente: *Los viajes de estudio, constituyen actividades académicas comprendidas en la programación de los sílabos de la asignatura, su necesidad de ejecución está debidamente justificada, de acuerdo al Reglamento de Viajes de Estudio. Pueden ser visitas guiadas a instituciones, asistencia a congresos estudiantiles y participación en eventos académicos;*

Que, el artículo 4 del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establece que: Las actividades académicas subvencionadas a favor de los estudiantes de pregrado se darán en los siguientes casos:
a) Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
b) ***Viajes de estudio, estancias, pasantías, congresos y cursos****.*
c) Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
d) Otros que determine el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación, siempre que estén vinculadas con la finalidad descrita en el artículo 48 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 326-2024-CO-UNCA, de fecha 17 de setiembre de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal 2024 de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 372-2024-CO-UNCA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 362-2024-CO-UNCA, de fecha 15 de octubre de 2024, se autoriza a los estudiantes de pregrado del II ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, el viaje de estudios a la Universidad Nacional Agraria La Molina, en la ciudad de Lima, los días 30 y 31 de octubre de 2024.;

Que, con Oficio N° 0091-2024-UNCA-FI-C, de fecha 22 de octubre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNCA, remite al Vicepresidente Académico, la solicitud de subvención económica para viaje de estudios de los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, solicitado por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, para lo cual adjunta la relación de estudiantes para el otorgamiento de subvención correspondiente;

Que, mediante Oficio N°0205-2024-VPA-UNCA, de fecha 23 de octubre de 2024, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir opinión respecto a la solicitud de subvenciones económicas para el viaje de visita académica de las tres carreras profesionales de la UNCA;

Que, mediante Informe N° 170-2024-OPP-UNCA/E, de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, señala que existen saldos presupuestarios, en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, que permiten la atención de la subvención económica a los estudiantes y los gastos conexos a la misma, como los pasajes y seguros de viajes necesarios; por lo que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la atención de lo requerido por la Vicepresidencia Académica, respecto al otorgamiento de subvenciones económicas a 96 alumnos de pregrado para viaje de estudios, de las tres (03) carreras profesionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 035-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, OTORGAR la subvención económica a favor de 31 estudiantes de pregrado del II ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, para el viaje de estudios a la Universidad La Molina;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la subvención económica, por el monto total de S/ 25,420.00 (VEINTICINCO MIL CUATROSCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), a favor de 31 estudiantes de pregrado del II ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, para el viaje de estudios a la Universidad Nacional Agraria La Molina, de acuerdo al anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 372-2024-CO-UNCA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, Dirección de Servicios Académicos y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Dra. Deursy Peragia Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL